

Secretaria General

De: Andres Alquivar Henao Giraldo <iaandreshenao@hotmail.com>
Enviado el: martes, 26 de noviembre de 2019 3:23 p. m.
Para: sgeneral@ibal.gov.co
Asunto: Observaciones Invitación 192 de 2019

Buen día:

De manera atenta realizo las siguientes observaciones:

- En el punto 8 de las obligaciones del contratista habla sobre el seguimiento por cuatro meses luego de la finalización del contrato, tal vez fue un error de redacción y el seguimiento se debe dar en cumplimiento de los 4 meses del contrato.
- En las características de la obra a contratar detalla un listado de veredas y sistemas a instalar por vereda, dado el caso que algún usuario renuncie a la instalación del SMTA ¿se debe ubicar un usuario en la misma vereda? ¿si no se encuentran usuarios en las veredas definidas se puede cambiar de vereda? ¿la vereda debe estar por encima de la bocatoma del ibal del río combeima o río cay o puede estar ubicado en cualquier punto del cañón del combeima?
- Una vez consultadas las aseguradoras se concluye que la responsabilidad civil extracontractual sólo se expide por una vigencia igual a la ejecución del contrato, si se mantiene tal como está no se puede expedir y de la misma forma no se puede perfeccionar sin ella.

cordialmente;

Andrés Alquivar Henao Giraldo
Ingeniero Agrónomo Universidad del Tolima
Especialista Evaluación y Desarrollo de Proyectos Universidad del Rosario - U. Ibagué

Obtener [Outlook para Android](#)